

Acuerdo de Concejo N° 001-014-2017

La Punta, 11 de julio del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 11 de julio del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

El Memorando N° 257-2017-MDLP/GDH de fecha 27 de junio del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 102-2017-MDLP-GDH-DED-CUL de fecha 27 de junio del 2017, emitido por la División de Educación y Cultura; Informe N° 165-2017-MDLP/OAJ de fecha 28 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 257-2017-MDLP/GDH de fecha 27 de junio del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, pone a conocimiento el cumplimiento de la Meta 06, del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2017, está establecido la emisión y publicación en el Diario El Peruano o Diario Local la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL)", para el periodo 2017-2021, por lo que se solicita revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL);

Que, el Informe N° 102-2017-MDLP-GDH-DED-CUL de fecha 27 de junio del 2017, emitido por la División de Educación y Cultura, remite el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 otorgado por el Ministerio de Cultura, el mismo que recomienda y solicita la aprobación y publicación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, para el cumplimiento de la Actividad N° 04 de la Meta 06 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, el Informe N° 165-2017-MDLP/OAJ de fecha 28 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se de cumplimiento a la Actividad 04 de la Meta 06 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL) para el periodo 2017-2021, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación;



Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 84º en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riego, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 11 del artículo 82º del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82º del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, "Promover actividades culturales diversas".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Ordenanza que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial-Distrital para el periodo 2017-2021".

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Francisca Reinoso Santa Cruz
Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz:
Secretaría General